



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral Tolima, 31 de agosto de 2021.- A Despacho del señor Juez el anterior memorial que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD. 731684003001202100197-00
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CRISTIAN CAMILO VILLALBA ORTIZ C.C: 1.110.535.602.
Demandados: NELSA PARRA GONZALEZ C.C: 28.684.863

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar cantidades líquidas de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a favor de CRISTIAN CAMILO VILLALBA ORTIZ, con domicilio en Chaparral y en contra de la señora NELSA PARRA GONZALEZ, igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Chaparral, por las siguientes sumas y conceptos:

1. \$1.000.000.00 por concepto de capital de la obligación.
- 1.1. Por el valor de los intereses MORATORIOS liquidados, que se causen sobre el capital, entre el 11 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa más alta autorizada por la SUPERFINANCIERA.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado SANTIAGO LANCHEROS HERNANDEZ, para actuar en estas diligencias en nombre y representación del demandante CRISTIAN CAMILO VILLALBA ORTIZ, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.